

SES

Superintendencia de
Educación Superior

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ORD.: 000293

ANT.: Oficio N° 06/00035, de 09 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Oficio N° 777/2019, de 23 de julio de 2019, de la Sra. Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Responde oficio en la forma que indica.

SANTIAGO, 25 OCT 2019

DE: JORGE AVILÉS BARROS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A: JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Me dirijo a usted con motivo del oficio indicado en el antecedente, a través del cual la Subsecretaría de Educación Superior remitió a este organismo fiscalizador el Oficio N° 777/2019, de la Sra. Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados, en cuya virtud dicha entidad manifiesta su preocupación por la situación de desregulación y precarización contractual del profesorado en educación superior denunciada por un grupo de académicos del DUOC UC, de la Universidad Tecnológica de Chile (INACAP) y de la Universidad Técnica Federico Santa María, junto con solicitar que se analice si tales denuncias ameritan una investigación en estas u otras universidades o institutos que se encuentren en una situación similar.

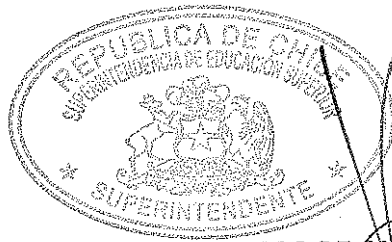
Al respecto, me permito informar lo siguiente:

1) Mediante Oficio Ordinario N°42, de fecha 18 de junio de 2019, esta Superintendencia respondió a la Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados su Oficio N°634/2019, de 28 de mayo de 2019, a través del cual solicitó a este servicio remitir los balances financieros e informar acerca de la influencia del cumplimiento de las leyes laborales en la calidad de la educación que imparten las instituciones de educación superior DUOC UC, la Universidad Tecnológica de Chile (INACAP) y la Universidad Técnica Federico Santa María, a raíz de la situación de desregulación y precarización contractual del profesorado en educación superior denunciada ante dicha comisión por académicos de las referidas instituciones.

Junto con remitir la información financiera solicitada, esta Superintendencia hizo presente a la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados que todas las casas de estudios del país tienen la obligación de dar cumplimiento a cada una de las leyes y demás normas que les son aplicables, independiente de la influencia que esto tenga en la calidad de la educación que imparten y que para ello, nuestra institucionalidad cuenta con diversos organismos públicos encargados de velar, dentro del ámbito de sus competencias, por dicho cumplimiento.

2) Respecto de la consulta realizada, es del caso hacer presente que, conforme a lo prescrito en los literales a) y e) del artículo 1 del DFL 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, corresponde a la Dirección del Trabajo la fiscalización de la aplicación de la legislación laboral y la realización de toda acción tendiente a prevenir y resolver los conflictos del trabajo, preceptiva que es plenamente aplicable a las relaciones laborales que mantienen vigentes las instituciones de educación superior privadas con sus docentes, como es el caso que transcribe la Sra. Abogada Secretaria de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a usted,



JORGE AVILÉS BARROS
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FMS P.
FAG/DNA/MPS.-

Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior
- Partes y Archivo
- **Total**

1c

1c

2c

ER. 522